Caldas, Antioquia, 03 de junio del 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Caldas Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato N° 1652 de 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre la Señora **MARIA YORLENY PALACIO LOPERA**, con c.c. 43.623.142 de Medellin, representante legal de **INGAP S.A.S.**, con NIT 811047188-0 y la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Caldas, se celebró el contrato de Prestación de Servicios, N° 1652 del año en curso, cuyo objeto es "Obras civiles de estabilización de terrenos y atención de emergencia según declaratoria de urgencia manifiesta en el Municipio de Caldas Antioquia.", con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la autorización para contratar emitida el día primero (01) de abril del 2022 y por un valor de Ciento cincuenta y dos millones de pesos ($152.000.000).

SEGUNDA: Que el dia treinta y uno (31) de mayo de 2022, fue suscrito entre las partes ampliación N° 01 al contrato en mención ppor un termino de un (1) mes contados a partir del primero (01) de junio de 2022 y hasta el treinta (30) de junio de 2022.

TERCERA: Que el contratista en virtud del contrato citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015, esta grarantia deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, esta grarantia deberá tener una vigencia del plazo contractual , y será por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV.

CUARTA: Que para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el contratista acompañó las pólizas N° 65-40-101065089 Anexo 1 Y 65-44-101211796 Anexo 1 de la compañía Seguros del Estado S.A, en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR:	INGAP S.A.S.		
AFIANZADO:	INGAP S.A.S.		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CALDAS		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	03/06/2022		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$30.400.000	05/05/2022	05/02/2023
2. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$200.000.000	05/05/2022	05/08/2022

QUINTA: Que la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, es por ello que se dispone:

Aprobar las pólizas N° 65-40-101065089 Anexo 1 Y 65-44-101211796 Anexo 1 de la compañía Seguros del Estado S.A, expedida para asegurar las obligaciones emanadas del contrato N° 1652 del año en curso, según se dejó anotado en la parte motiva.

JUAN PABLO FLÓREZ VANEGAS
Abogado Contratista
Secretaría General